



ADENDA No. 1

OBJETO: ELABORAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13.

Bogotá D.C.
18 de agosto de 2016

Por medio de la presente Adenda No. 2 se modifican la Solicitud de Expresión de Inertes publicada en la página web de Findeter el día cinco (05) de agosto de 2016, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar el Numeral II – Experiencia, sub numeral 2 el cual quedará así:

“2. Se verificará que el proponente acredite experiencia específica así:

- a. Mínimo (1) un contrato o proyecto cuyo objeto u obligaciones estén directamente relacionadas con la elaboración de Planes Maestros de Movilidad¹ en ciudades de al menos 100.000 habitantes².
- b. Mínimo (1) un contrato o proyecto³ y hasta cinco (05) contratos o proyectos en vías urbanas vehiculares con una longitud de 30 km (individual o sumada)⁴, en los cuales se hayan incluido, como mínimo, las siguientes actividades en cada contrato y/o proyecto de los presentados:
 - Diseño geométrico
 - Estudios de suelos
 - Diseño de pavimentos
 - Diseño de redes de servicios públicos
 - Diseño de urbanismo y/o paisajismo
 - Estudio de predios
- c. Mínimo un (1) contrato de diseño estructural de puentes vehiculares de 70 metros de longitud como mínimo⁵.

Adicionalmente a lo anterior se pueden presentar contratos y/o proyectos terminados en desarrollo urbano que involucren el componente de espacio público⁶, para que sumen en el requisito

¹ De acuerdo con la mesa intersectorial “Mover Ciudad”, un Plan Maestro de Movilidad es una herramienta de planificación que permite el desarrollo integral de la movilidad y el desarrollo urbano, estableciendo como eje central la escala humana de las ciudades, así como, los modos sostenibles de transporte.

Este instrumento debe ser útil para desarrollar acciones concretas a través de la formulación de programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, además de establecer unas directrices para integrar el ordenamiento territorial a la planificación de los sistemas de transporte.

El Plan de Movilidad debe generar alternativas claras, eficientes y atractivas al uso del automóvil, fomentar, consolidar e integrar la movilidad activa (peatones y bicicletas) y el transporte público como eje de la movilidad de la ciudad, y desarrollar modelos logísticos para el transporte de mercancías que racionalicen su circulación urbana, minimicen los impactos de congestión y contaminación y garanticen el desarrollo económico y la competitividad de la ciudad.

En este sentido, es importante tener en cuenta que un Plan de Movilidad **NO** es un plan vial, una reestructuración de rutas del transporte público, un plan de espacio público, un estudio de origen y destino, unos conteos de tráfico. Sin embargo debe contener o utilizar estas estrategias y estudios técnicos.

² Si el proyecto se desarrolló mediante figura asociativa (ej. Consorcio o Unión Temporal), la participación mínima del proponente debió ser del 30%

³ Si el proyecto se desarrolló mediante figura asociativa (ej. Consorcio o Unión Temporal), la participación mínima del proponente debió ser del 30%

⁴ Si se presentan más de un contrato o proyecto, la suma de las longitudes de los proyectos viales deben ser de mínimo 30km en vías urbanas.

⁵ Si el proyecto se desarrolló mediante figura asociativa (ej. Consorcio o Unión Temporal), la participación mínima del proponente debió ser del 30%

⁶ Si el proyecto se desarrolló mediante figura asociativa (ej. Consorcio o Unión Temporal), la participación mínima del proponente debió ser del 30%

presupuestal exigido en el punto 1 del presente numeral (estos contratos no servirán para cumplir con lo exigido en el punto No. 2)

SEGUNDO.- Modificar el Numeral IV – Información el cual quedará así:

“Los interesados pueden obtener más información en: las oficinas de la Financiera para el Desarrollo Territorial S.A. FINDETER S.A. ubicadas en la Calle 103 # 19-20 Bogotá – Colombia –, Nombre de contacto: Leonidas Lara Anaya, (correo electrónico: llara@findeter.gov.co), de las 07:00 a las 15:00 horas (hora legal Colombiana)

4.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

*Las expresiones de interés deberán ser recibidas por correo electrónico o en la dirección indicada a continuación, a más tardar hasta el **26 de agosto de 2016 15:00 horas (hora legal colombiana)***

Oficina de Correspondencia

Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER S.A.

Calle 103 No. 19-20 (Bogotá – Colombia)

Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico: llara@findeter.gov.co

ASUNTO: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente generen y que esté relacionada con la presente proceso, podrá ser remitido a los siguientes correos electrónicos llara@findeter.gov.co y/o jmrobledo@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, o radicarlos en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad. El proponente interesado, es el responsable de verificar que la información y soportes remitidos hayan sido debidamente recibidos en Findeter. Por tanto en caso de no recibir y/o no poder consultar la información enviada, Findeter bajo ninguna circunstancia será responsable.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos en el inciso anterior”.

En lo demás, la Expresión de Interés publicada el día cinco (05) de agosto de 2016 se mantiene sin modificaciones en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Expedida en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de agosto de 2016.